



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Demanda de Pertenencia N° 00065-2021 – Demandante: Blanca María del Socorro López Barahona – Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Ángel María Díaz Jiménez y personas indeterminadas

1.- Con fundamento en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se le reconoce personería a la abogada Ana Belén Duarte Hernández identificada con c.c. 20.312.382 y T.P. 65.531 del C.S.J., como apoderad judicial del señor Luis Eduardo Orjuela Vargas identificado con c.c. 19.425.714 en los términos, facultades y para los fines del mandato conferido.

2.- Téngase notificado por conducta concluyente al señor Luis Eduardo Orjuela Vargas ya identificado, de todas las providencias que se hayan dictado en la presente demanda, inclusive el auto admisorio de la demanda proferido el 07 de diciembre de 2021, notificación que se entenderá surtida a partir de la fijación en estado del presente auto.

3.- Por reunir los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., esto es, haberse aportado la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, por secretaria realícese la inclusión de las partes procesales en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido un (1) mes después de publicada dicha información.

Notifíquese,

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
13 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

00018

de esta ciudad de Villagomez

Señor(a) _____

[Handwritten signature and scribbles]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso Ejecutivo Singular N° 00018-2022 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandado: José Eliecer Moreno Villamil

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 y los artículos 422 y 442 y siguientes del Código General del Proceso, por competencia se **AVOCA** el conocimiento de la demanda Ejecutiva Singular, por lo que este Despacho se pronunciará, sobre el particular; En consecuencia, se libra Mandamiento de Pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A. registrado con el Nit. 800.037.800-8, en contra del señor **JOSÉ ELIECER MORENO VILLAMIL identificado** con C.C N° 3.119.061 por la siguiente cantidad de dinero.

1.- Por la suma de Un Millón Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Ocho Pesos M/cte (\$1.760.608.00), correspondiente al valor del capital de la obligación N° 4481860003698260 contenida en el pagaré N° 4481860003698260. ✓

1.1.- Por los intereses de plazo por valor de Ciento Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Uno Pesos M/cte (\$127.971.00) correspondientes al pagare 4481860003698260 desde el 09 de junio de 2021 al 29 de abril de 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el 30 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$750.000.00) correspondiente a la obligación N° 4866470213152507 contenida en el pagare 4866470213152507. ✓

2.1.- Por los intereses de plazo por la suma de Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos M/cte (\$88.165.00), correspondientes al pagare N° 4866470213152507, desde el 20 de enero de 2021 al 29 de abril de 2022.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados, desde el 30 de abril de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$ 500.000.00) correspondiente al valor del capital de la obligación N° 725031050046982 contenida el pagare N° 031056100003441. ✓

3.1.- Por los intereses de plazo por valor de Veinte Mil Setecientos Setenta Pesos M/cte. (\$ 20.770.00), correspondiente del capital del pagare N° 031056100003441 desde el 08 de marzo de 2021 al 29 de abril de 2022.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril de 2022 hasta el día del pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

113

4.- Por la suma de Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$ 9.250.000.00), correspondiente al valor del capital de la obligación N° 725031050074775 contenida en le pagare N° 031056100005769. ✓

4.1.- Por los intereses de plazo por valor de Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Siete Pesos M/cte, (\$ 926.577.00), correspondiente del capital del pagare N° 031056100005769 desde 21 de febrero de 2021 al 29 de abril 2022.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el de 30 de abril de 2022 hasta el día del pago total de la obligación.

5.- Por la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos M/cte. (\$1.666.660.00) correspondiente al valor del capital a la obligación N° 725031050083553 contenida en el pagare N° 031056100006267. ✓

5.1.- Por los intereses de plazo por valor de Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte. (\$147.789.00) desde el 11 de enero de 2021 al 29 de abril del 2022.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril del 2022 hasta el día del pago de la obligación.

6.- Por la suma de Cinco Millones Doscientos Mil Pesos M/cte. (\$5.200.000.00) correspondiente a la obligación N° 725031050086443 contenida en el pagare N° 031056100006424. ✓

6.1- Por los intereses de plazo por valor de Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$410.500.00) desde el 17 de abril de 2021 al 29 de abril 2022.

6.2- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril del 2022 hasta el día del pago total de la obligación.

7.- Por la suma de Cinco Millones Doscientos Seis Mil Pesos M/cte. (\$5.206.000.00), correspondiente a la obligación N° 725031050100729 contenida en el pagare N° 031056100007130. ✓

7.1- Por los intereses de plazo por valor de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho Pesos M/te. (\$654.918.00) desde el 06 de junio de 2021 al 29 de abril de 2022.

7.2- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril del 2022 hasta el día del pago total de la obligación.

8.- Por la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$2.585.000.00) correspondiente a la obligación N° 725031050100839 contenida en el pagare N° 031056100007131. ✓



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

119

8.1-Por los Intereses de plazo por valor de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Catorce Pesos M/cte. (\$ 347.514.00), desde el 10 de junio de 2021 al 29 de abril del 2022.

8.-2 Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril del 2021 hasta el día del pago de la obligación.

9.- Por la suma de Siete Millones de Pesos M/cte. (\$7.000.000.00), correspondiente a la obligación N° 725031050111377 contenida en le pagare N° 031056100007487.

9.1- Por los intereses de plazo por valor de Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/cte. (\$235.606.00), desde el 16 de abril de 2021 al 29 de abril de 2022.

9.2- Por los Intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 30 de abril de 2022 hasta el día del pago de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

5.- Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos 291, 292 y 293 y SS del C. G.P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para cumplir la obligación y cinco (5) más para **Excepcionar**.

4.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** identificada con C.C. N° 52.516.700 y T.P. N° 118.922 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

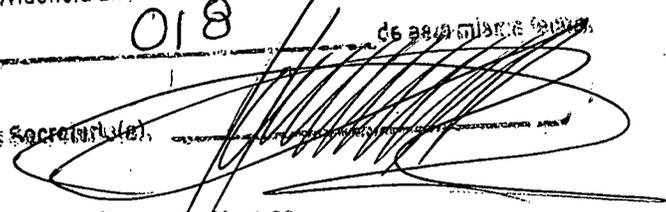


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
13 MAY 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

018

Este Secretario,



Proyectó: Henry Jiménez

Carrera 7, No.4-22

jprmpalvillagomez@cndoj.ramajudicial.gov.co